

**Artículo 4.-** Los Alumnos designados deben cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2237122-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0390-2023-MIDAGRI

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Proveído s/n.-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; los Oficios N° 003 y N° 004-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-CD, ambos de la Presidencia del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el primero de los cuales adjunta, entre otros, el Informe N° 022-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH, de la Responsable de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, el Informe N° 1811-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0342-2023-MIDAGRI, se designó temporalmente al señor Augusto Nicolás Aponte Martínez, Jefe de la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones, a partir del 09 de octubre de 2023 y, en tanto se designe al titular;

Que, conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, el citado Programa cuenta con un/a Director/a Ejecutivo/a, el cual es designado/a por el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, ahora Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de su Consejo Directivo, formalidad que se ha verificado en Sesión Extraordinaria realizada con fecha 14 de abril de 2023, mediante Acuerdo aprobado por mayoría absoluta que eleva la tema propuesta, mediante Acta N° 098-2023-CD/AGROIDEAS, del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, en consecuencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio, es necesario dar por concluida la citada designación temporal, y designar al profesional propuesto, conforme al marco normativo vigente aplicable, antes descrito;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0191-2020-MINAGRI; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del señor Augusto Nicolás Aponte Martínez, Jefe de la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jorge Augusto Amaya Castillo, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3.-** Disponer a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remita copia fedateada de la presente Resolución Ministerial, al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a las instituciones que conforman el Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad, así como a los profesionales mencionados en los artículos 1 y 2, precedentes, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2237738-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan viaje del Director (e) de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN a China, Corea y Japón, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2023-EF/10

Lima, 22 de noviembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Roadshow a desarrollarse en Asia forma parte de las actividades de promoción programadas por la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN para el año 2023, siendo la propuesta realizarlo del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2023;

Que, la República Popular China, la República de Corea y Japón, son los países que se visitarán, siendo que son economías que albergan empresas constructoras

y operadoras de vasta experiencia; además, son sedes de empresas financieras de gran trayectoria;

Que, a la fecha, las empresas de la República de Corea y de Japón no vienen participando de forma significativa en los procesos que PROINVERSION conduce, y siendo prioritario incrementar la competencia y diversificar las fuentes de inversión, es importante poder establecer un vínculo más cercano con las empresas y los inversionistas de dichos países; en el caso de la República Popular China, si bien sí hay participación de sus empresas en los procesos a cargo de PROINVERSION, es necesario profundizar el acercamiento con inversionistas e incentivar su participación en los proyectos del portafolio 2023-2024 a través del contacto directo con los tomadores de decisiones en sus casas matrices;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación del señor Luis Natal Del Carpio Castro, Director (e) de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN en el citado evento, toda vez que los objetivos planteados se alinean al cumplimiento de las funciones de dicha entidad, en lo que corresponde a la promoción de la cartera de proyectos y del país como destino de inversiones y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Natal Del Carpio Castro, Director (e) de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, a las ciudades de Pekín, República Popular China; Seúl, República de Corea; y, Tokio, Japón, del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$ 4 818.89
Viáticos (6 + 1) :	US\$ 3 500.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2237755-1

## Resolución Directoral que incorpora el numeral 8.4 del artículo 8 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y modifica el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2023-EF/50.01

Lima, 21 de noviembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos, en la que se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, en el actual panorama económico y fiscal viene registrándose una variabilidad en las tasas de crecimiento mensual de la actividad económica, así como existe una fluctuación en la recaudación